



OTORGA ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. Y U.) A DON JUAN EDUARDO HENRIQUEZ ALVAREZ

RESOLUCIÓN EXENTA N° 335 /

IQUIQUE, 22 de julio 2021

VISTOS:

- a)** La facultad que establece el artículo 14 del D.S. N°52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, que permite destinar hasta un 15% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros calificados por el MINVU o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes.
- b)** La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c)** La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d)** Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- e)** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N°19/2020, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N° 809 de fecha 23 de junio de 2021, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual, solicita asignación directa de subsidio de arriendo para don Juan Eduardo Henríquez Álvarez, cédula de identidad N° [REDACTED], de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N°52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

2. Que, de acuerdo a lo indicado en el oficio citado en el considerando anterior, don Juan Henríquez Álvarez y su cónyuge, ambos adultos mayores de 80 años de edad, son propietarios de una vivienda ubicada en calle Juan Martínez N° 365, ciudad de Iquique, la cual con fecha 19 de marzo de 2021, fue siniestrada, a causa de un incendio que acabó con la construcción y sus bienes materiales. Producto de lo anterior, la vivienda cuenta con certificado de inhabitabilidad y decreto de demolición total.

Agrega que actualmente, habitan en calidad de allegados en la casa de una de sus hijas, quien tuvo que solicitar a uno de sus hijos poder trasladarse a otro lugar para poder acoger a sus padres, quienes ocupan un dormitorio en buenas condiciones, pero comparten todas las otras habitaciones de la propiedad con el resto de la familia.

Se concluye en el Ord. N° 809/2021, que de acuerdo a lo señalado en el informe social y demás antecedentes que se adjuntan, se determina que existe un escenario complejo desde al ámbito económico, dado que el grupo familiar se encuentra viviendo de sus pensiones de vejez, lo que repercute en su situación socio habitacional.

3. Se acompaña en la oportunidad, Informe Socio- Habitacional, de profesional de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá, que junto con ratificar lo previamente indicado y respecto de su situación económica, entre otros indica:

“Según lo anterior este núcleo se estandariza de la siguiente manera:

- Porcentaje de Registro Social de Hogares (R.S.H.) 40%

- En virtud de Informe “Valor de canasta Básica de Alimentos y Línea de Pobreza de marzo” emitido por MIDESO, la CBA alcanza un valor de \$ 47.661.- pesos, por lo tanto, este núcleo familiar supera lo estipulado per cápita manteniendo sus necesidades básicas

En conclusión, atendiendo la naturaleza de los ingresos, esta familia carece de organización presupuestaria y dado su edad, no genera instancias de nuevas entradas que le permitan poder pagar arriendo o la reconstrucción de la vivienda”

Finalmente, el Informe citado concluye que respecto de la familia de don Juan Henríquez, existe precariedad habitacional, además de factores de vulnerabilidad económica y social de acuerdo a los antecedentes que se indica.

Se acompaña al Informe, entre otros:

- Certificado N° 020/2021 que acredita que el día 19 de marzo de 2021, se produjo incendio estructural, en el inmueble ubicado en calle Juan Martínez N° 635 de la ciudad de Iquique, de propiedad de don Juan Henríquez Álvarez.

- Cartola de Registro Social de hogares de don Juan Henríquez Álvarez.

- Decreto Alcaldicio N° 655 de fecha 14 de abril de 2021, que dispone demolición de vivienda ubicada en calle Juan Martínez N° 635 de la comuna de Iquique.

- Informe N° 67/2021 de Dirección de Obras Municipales de Iquique que informa sobre inhabilitación total de inmueble ubicado en calle Juan Martínez N° 635

4. Que, el memorándum N° 19, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Encargada de Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá, expone la necesidad de otorgar beneficio de subsidio de arriendo bajo la modalidad del D.S. N° 52 (V. y U.), por un periodo de 12 meses, más un mes de garantía y gastos operacionales, en favor de don Juan Henríquez Álvarez, por incendio que afectó su domicilio y encontrarse en situación de vulnerabilidad social.

5. Que, el memorándum N° 51 de fecha 19 de marzo de 2021, de Encargada de Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá, en relación a la necesidad otorgar el beneficio a don Juan Henríquez Álvarez, entre otros, señala:

“Es importante mencionar que individualizado actualmente presenta situación precaria en el ámbito sociohabitacional y económico.

3. Caso social presenta situación de Incendio lo cual contempla la pérdida total del inmueble y bienes materiales.

4. Usuario se encuentra dentro del grupo de mayor riesgo como adulto mayor, presentando en su registro social de hogares un 40% de vulnerabilidad”

6. Que, mediante memorándum N° 58 de fecha 06 de julio de 2021, el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta, entre otros que:

- El monto del beneficio solicitado, no sobrepasa el 8% de disponibilidad presupuestaria regional.
- Que, de acuerdo a los antecedentes que se acompañan por Serviu Tarapacá, se acredita la urgente necesidad habitacional, cumpliendo con los requisitos a que se refiere la Circular N° 10/2016
- Que los montos y el periodo solicitado, no sobrepasan los máximos de rentas autorizados para la región, de acuerdo ha llamado regular efectuado mediante Res. Exenta N° 659/2021.

7. Que, mediante el correo electrónico de fecha 12 de julio de 2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, requiere se extienda asignación directa de subsidio de arriendo a don Juan Henríquez Álvarez.

8. Las facultades a que se refiere el resuelvo N° 5 de la Res. Exenta 6042/2017 de V. y U., asignar de manera directa subsidio de arriendo del D.S. N° 52/2013 (V. y U.)

RESOLUCIÓN:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a Juan Eduardo Henríquez Alvarez, cédula de identidad N° [REDACTED]

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.

3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

4. Exímanse a las personas beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 16, letras c) y g) y art. 21 letras b), todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.,

5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.

8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria

deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.

10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.

11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 8% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.

12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

13 **IMPÚTESE** el total de 157 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VGC/JCPS/MCS/RBV
DISTRIBUCIÓN:

- División Política Habitacional MINVU
- SERVIU región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes